ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 de enero de 2025

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Gobierno Municipal

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. MC002-2025

En aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que incorporó al ordenamiento jurídico la selección de mínima cuantía, reglamentada por el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio para el desarrollo de un proceso de selección, de conformidad con los requerimientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Ibídem.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece entre otros que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales y cumplir con la prestación de servicios públicos a favor del interés general, las entidades se encuentran facultadas para adelantar procesos de contratación que permitan garantizar los mismos.

El Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como función de los alcaldes municipales el cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y los acuerdos del Concejo y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Cumbitara (N), como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

El Municipio de Cumbitara (N), en aras de realizar una buena gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes, conforme los principios rectores de la Administración Municipal que tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, deporte, población desplazada, vías, vivienda, cultura, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y

competencias que le señale la Constitución y la ley; directamente y con complementariedad y coordinación de las demás entidades territoriales y la nación.

El Comité Territorial de Orden Público es el grupo interinstitucional encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados del Fondo de Seguridad FONSET, en concordancia con la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Cumbitara.

En reunión con los miembros del comité se presentó el proyecto hospedaje y alimentación para el personal policial de apoyo a la estación de policía de Cumbitara. Lo que se busca es garantizar el hospedaje de personal policial de apoyo para actividades como es el Plan Cumbitara Seguro 2025, en donde la presencia del personal policial de apoyo se hace necesaria en este municipio y fortalecer por esos días a la Estación de Policía de Cumbitara con el objetivo de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

La Administración Municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población mediante la vigilancia, la prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana, en conjunto con la Policía Nacional del municipio para cumplir a cabalidad con estas disposiciones.

Con los hechos relacionados con el orden público y los fuertes enfrentamientos armados entre grupos al margen de la ley, por esta razón es importante la presencia de estos en el municipio para brindar un servicio eficiente, eficaz y efectivo.

Por lo tanto, a través de REUNIÓN COMITÉ MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO en el ACTA No. 008 del 12 de noviembre de 2024, se aprueba con el quórum respectivo la disposición de un valor determinado del FONPET.

Por ello es necesario contar con la alimentación para el personal policial de apoyo para el Municipio, generando un trabajo más oportuno, eficiente, eficaz y efectivo y brindando a la comunidad un clima de confianza y bienestar entre la comunidad Cumbitareña y su Policía.

Convencidos de que con el hospedaje para el personal de apoyo de la estación de policía Cumbitara y, mejorando los tiempos de respuesta a todos sus requerimientos y con esto una mayor percepción de seguridad; brindando soluciones oportunas al requerimiento ciudadano, frente a los actos que alteren el orden público en cualquiera de los ocho (08) barrios, cinco (05) corregimientos y las cuarenta y ocho (48) veredas, que conforman el Municipio de Cumbitara, obteniendo un mayor acercamiento, confianza, información oportuna y conducente para contrarrestar en menor tiempo y de manera efectiva los factores que están afectando la Convivencia y Seguridad Ciudadana; lo cual obliga a todas las instituciones gubernamentales ocupar y brindar confianza en los ciudadanos generando espacios y lugares de paz y así ganar espacios que antes eran ocupados por grupos al margen de la ley.

Para atender los requerimientos presentados, la Administración Municipal con recursos provenientes del fondo de seguridad territorial, necesita contratar el servicio de alimentación y hospedaje a todo costo, destinado al personal de la fuerza pública, que se desplace hasta el Municipio de Cumbitara (N), con el fin de apoyar las acciones, eventos y dispositivos relacionados con el control, la seguridad ciudadana y el orden público, principalmente en el sector urbano del Municipio de Cumbitara (N) y veredas aledañas.

Al respecto cabe anotar que la administración municipal no dispone de un restaurante para brindar alimentación para el personal de la fuerza pública que se desplace hasta el Municipio para apoyar las acciones necesarias en pro de la seguridad y tranquilidad ciudadana.

Es de vital importancia que tanto el Municipio como la fuerza pública aúnen esfuerzos para colaborar armónicamente en el marco de la seguridad y convivencia ciudadana. Es por ello que se debe brindar todo el apoyo requerido por las autoridades de policía, ejercito y demás, de tal manera que se garantice una pronta y eficiente prestación de los servicios a su cargo para logar un ambiente de convivencia, paz, respeto y orden.

Es así como en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, se incluyeron esta clase de actividades y gastos.

La Administración Municipal de Cumbitara (N), en desarrollo de sus obligaciones legales cuenta con el respectivo PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, conforme a lo señalado por el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, dicho plan contempla dentro de sus ítems la necesidad planteada.

Por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, conforme a la necesidad de ejecutar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, contando el Municipio de Cumbitara (N) con los recursos económicos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad de la vigencia de 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo.

Para satisfacer esta necesidad es indispensable suscribir un contrato de SUMINISTRO, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento anterior.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

Por lo tanto, la Administración Municipal, con el objetivo de satisfacer la necesidad anteriormente planteada requiere la: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL DE APOYO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA CUMBITARA, APROBADO MEDIANTE COMITÉ MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO ACTA N° 008 DE NOVIEMBRE 12 DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO".**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
90101501	90000000	90100000	90101501	RESTAURANTES

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

El suministro se deberá realizar teniendo en cuenta las siguientes cantidades y descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO MÁXIMO A OFERTAR (Incluido IVA)
1	**COMIDA:** **- PROTEÍNA**: PORCIÓN DE CARNE DE RES, POLLO O CERDO (200 G), PREPARADA A LA PARRILLA, GUISADA O ASADA, SEGÚN DISPONIBILIDAD Y PREFERENCIA. - ACOMPAÑAMIENTO: ARROZ BLANCO O INTEGRAL (150 G), COMPLEMENTADO CON UNA PORCIÓN DE PAPA SALADA, YUCA AL VAPOR O PATACÓN (100 G). **- ENSALADA FRESCA:** MEZCLA DE VEGETALES FRESCOS (ZANAHORIA, LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA), ADEREZADA CON ACEITE DE OLIVA Y VINAGRE O LIMÓN. **- SOPA DEL DÍA:** ELABORADA CON INGREDIENTES FRESCOS, COMO SOPA DE LENTEJAS, DE VERDURAS O AJIACO (300 ML). **- BEBIDA:** REFRESCO NATURAL, AGUA AROMÁTICA O JUGO DE FRUTAS (250 ML), ENDULZADO MODERADAMENTE O SIN AZÚCAR.	UND	$ 17.500
VALOR TOTAL MÁXIMO A OFERTAR (Incluido IVA) (ITEM 1)			**$ 17.500**

PARAGRAFO: En la propuesta, el proponente deberá indicar el valor unitario de cada ítem a ofertar, teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará por la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, con un presupuesto oficial por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MDA/CTE. ($ 39.858.000.oo)**.

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
NOTA 2: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Municipio de Cumbitara (N) no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los bienes y/o servicios antes descritos.
NOTA 3: El Municipio no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
NOTA 4: El Municipio no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
NOTA 5. El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).
NOTA 6. El oferente solo podrá presentar una oferta.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente contrato se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
2. Prestar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido.
3. Garantizar que el cumplimiento del objeto de este contrato cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
4. Suministrar los productos y/o servicios de acuerdo a los requerimientos de la Administración Municipal de Cumbitara (N), teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la invitación pública.
5. Efectuar las reparaciones o cambios que le indique el interventor y/o supervisor.
6. Llevar el control de lo solicitado, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato u orden de bienes y/o servicios que se llegare a suscribir.
7. El Contratista adjudicatario deberá actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse.
9. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y/o interventor del contrato y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
10. Mantener informada a la Alcaldesa de Cumbitara (N), de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía municipal a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Efectuar la entrega en el sitio indicado por el supervisor o interventor, acompañando la entrega con la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los servicios, bienes o insumos suministrados.
16. Disponer por su cuenta y riesgo el parque automotor y el personal necesario para realizar el despacho y trabajo en el plazo y sitios establecidos.
17. Garantizar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad.
18. Reponer aquellos bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con un tiempo de reacción no mayor a un (1) día hábil.
19. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos de ley cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a seguridad social.
20. Las demás que imponga la ejecución adecuada del objeto del contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N)

En virtud del contrato el Municipio de Cumbitara (N), se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 PARTICIPANTES

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

3.1.1 Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación.

3.1.2 Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

3.2. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

3.2.1. La oferta deberá presentarse en forma escrita y en idioma Castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.

3.2.2. Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma Secop II, dentro de la fecha prevista para la recepción de las mismas. Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.

3.2.3. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.

3.2.4. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

3.2.6. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no obstante el Municipio de Cumbitara (N) puede solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

3.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.4. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 2 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta la descripción y cantidades solicitadas.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como no admitida económicamente.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Se exigirán al proponente los requisitos mínimos que se establecen a continuación, con el fin de verificar la capacidad legal para ejecutar el futuro contrato.

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

a. Carta de Presentación de la Oferta suscrita conforme al Anexo 1 de la invitación.

b. Copia del Documento de Identidad de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica.

c. Libreta Militar. (Si aplica)

d. Certificado de existencia y representación legal, renovado y vigente, no mayor a 30 días de expedido al cierre del proceso, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación o guardar relación, termino de duración y facultades del representante legal.

En caso que el proponente sea persona natural comerciante, deberá presentar Matricula Mercantil.

e. En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, el documento de constitución.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

f. Registro único Tributario (RUT).

g. No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

h. No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal.

i. No reportar antecedentes de Policía que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes de Policía extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

j. No reportar comparendos o multas al código de policía en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

k. No reportar registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

l. Certificación de estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Diligenciar Anexo No. 3 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

m. Pas y Salvo Municipal.

Los antecedentes serán verificados por la Administración Municipal.

3.7 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en la presente invitación. La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

- **Capacidad Jurídica:** La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto de la persona natural o jurídica proponente, este acorde con el objeto de lo requerido para contratar, verificada mediante el certificado de CÁMARA DE COMERCIO vigente con la actividad **RESTAURANTE**, el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

- **Experiencia del oferente:** Experiencia Específica en la celebración con entidades públicas de un (1) contrato cuyo objeto sea "*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN*", suscrito dentro de los últimos dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas, cuyo presupuesto sea igual o superior a 24 SMMLV. Se debe aportar copia del contrato. ***El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta sea rechazada*.**

Si la propuesta es presentada por un consorcio, Unión temporal u otra forma asociativa, el cumplimiento del requisito se calculara con la suma aritmética de cada uno de los integrantes afectados por el nivel de participación.

3.7.1 CAPACIAD TÉCNICA: Establecimiento, Domicilio, o Sucursal: El contratista deberá acreditar, mediante el registro de Cámara de Comercio, su ubicación en el **Municipio de Cumbitara - Nariño**. En el caso en que el domicilio principal de los oferentes sea diferente al del Municipio, deberán contar con sucursales o agencias en este Municipio, para prestar los bienes y/o servicios solicitados en la presente invitación. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de Cámara de Comercio en el que se verificará lo correspondiente.

3.8 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

3.9 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor del Municipio de Cumbitara (N), estará a cargo del Secretario de Gobierno Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

3.10 LUGAR DE EJECUCION

El Lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Cumbitara (N).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el estudio de mercado efectuado por la Secretaría de Gobierno y Almacenista Municipal, se tuvieron en cuenta así mismo los impuestos de carácter nacional, Municipal, gastos de transporte, entre otros.

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de hasta **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MDA/CTE. ($39.858.000.oo)**. El cual se ejecutará mediante la modalidad de **MONTO AGOTABLE.**

Para el estudio de precios que soporta el valor de la contratación, la Secretaría de Gobierno Municipal, se basa en el análisis del mercado realizado a través de la solicitud y comparación de las cotizaciones presentadas por diferentes proveedores de este tipo de bienes y/o servicios.

4.1 JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR ESTIMADO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el estudio de mercado efectuado por la Secretaría de Gobierno Municipal, además se tuvieron en cuenta los impuestos de carácter nacional, Municipal, entre otros.

La estimación del valor del futuro contrato se deduce de las cotizaciones realizadas en el mercado local, a las cuales se compara con el promedio de otros procesos, para obtener un precio de referencia que permita establecer la razonabilidad de los precios ofertados, comoquiera que los precios de los productos son variables, dependiendo del Departamento y el Municipio en que se requieran.

4.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales de conformidad con la ejecución y facturación que se presente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los trámites administrativos reglamentarios.

El pago se realizará con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** o hasta agotar el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que primero ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, registro y suscripción del acta de inicio.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según certificación de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000149** del 08 de enero de 2025, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, con cargo a los rubros presupuestales:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45.4501. 1000.029.1.2.3.2.06	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	$ 39.858.000.oo

6. ANALISIS DEL RIESGO

6.1 IDENTIFICACION DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista incumple total o parcialmente con el suministro objeto del contrato, o lo realiza fuera del plazo pactado.	Incumplimiento del objeto contractual	2- Improbable	2- Menor	Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes en la entrega y/o transporte de los bienes.	Pérdida o deterioro de los bienes objeto del contrato	2- Improbable	2- Menor	Bajo	Menor

6.2 MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Verificación de las cantidades y calidad del suministro, antes de efectuar los pagos.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Gobierno	Verificar al momento de la entrega de los bienes que las cantidades y calidades suministradas correspondan a las establecidas en la invitación.	Una vez, al momento de la entrega de los bienes.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratista	El suministro debe ser entregado en las oficinas de la Alcaldía Municipal o donde lo solicite la supervisión del contrato.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Gobierno	Inspección detallada de los bienes al momento de la entrega.	Una vez, al momento de la entrega de los bienes.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

En virtud de la ley 1150 de 2007 inciso 5, el cual reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. Establece "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies", así como la forma de pago que hace el Municipio, cancelando al contratista el 100 % del valor total de la aceptación de la oferta y/o contrato a contra entrega del suministro y/o servicio, no se requerirá garantía de cumplimiento alguno.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa como insumo para que el Municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos, conforme a las cotizaciones realizadas en el sector.

Estudio precios de mercado:

	COTIZACION 1	COTIZACION 2
DESCRIPCIÓN	**VR. TOTAL**	**VR. TOTAL**
- PROTEÍNA: PORCIÓN DE CARNE DE RES, POLLO O CERDO (200 G), PREPARADA A LA PARRILLA, GUISADA O ASADA, SEGÚN DISPONIBILIDAD Y PREFERENCIA. - ACOMPAÑAMIENTO: ARROZ BLANCO O INTEGRAL (150 G), COMPLEMENTADO CON UNA PORCIÓN DE PAPA SALADA, YUCA AL VAPOR O PATACÓN (100 G). - ENSALADA FRESCA: MEZCLA DE VEGETALES FRESCOS (ZANAHORIA, LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA), ADEREZADA CON ACEITE DE OLIVA Y VINAGRE O LIMÓN. - SOPA DEL DÍA: ELABORADA CON INGREDIENTES FRESCOS, COMO SOPA DE LENTEJAS, DE VERDURAS O AJIACO (300 ML). - BEBIDA: REFRESCO NATURAL, AGUA AROMÁTICA O JUGO DE FRUTAS (250 ML), ENDULZADO MODERADAMENTE O SIN AZÚCAR.	$ 17.400	$ 17.600
PROMEDIO	**$ 17.500**	

El análisis de precios determinado por el Municipio para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

En relación con la demanda de estos bienes por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaros procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos de los cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen estos bienes, el valor y la forma de pago. Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en vigencias anteriores respecto al suministro y/o servicio requerido.

El Municipio, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública analizó los procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a los ítems requeridos. Para la determinación del valor, se hizo un análisis de asuntos que podrían considerarse similares dentro del Estado y se tomó como referencia los precios promedios de mercado ajustados a las condiciones particulares del Municipio.

Los contratos de objeto similar celebrados en el pasado por la Administración Municipal, se suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía, se contó con la persona idónea para efectuar el suministro y/o servicio y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

9. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Municipio dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas

artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL MUNICIPIO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL MUNICIPIO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL MUNICIPIO adjudicara el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso.

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS.

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

El presente proceso no está cobijado ni por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

JOSE LUIS MEJIA BURBANO
Secretario de Gobierno
Cumbitara (N)

PROYECTÓ: SANTIAGO RECALDE
APOYO EN CONTRATACIÓN

REVISÓ: ALSI SANTANDER
ASESOR EN CONTRATACIÓN